

EL PROBLEMA DEL DERECHO NATURAL EN K. BARTH Y EN OTROS JURISTAS DE LA IGLESIA REFORMADA

Aunque en los últimos años algunos escritores sobre temas filosófico-jurídicos en lengua española hacen referencia a los autores que aquí vamos a estudiar¹, sin embargo esas referencias son muy concisas y sin apenas esbozar lo que pueda haber de genuino en el planteamiento ético y jurídico de estos autores.

El motivo de ello puede ser doble. En primer lugar, porque se trata de autores muy desconocidos al pensamiento jurídico español, quizá por estar anclados en una tradición —el pensamiento ético de raigambre calvinista— diversa de la que ha alimentado con más frecuencia nuestra ética. Y, en segundo lugar, porque estos autores plantean las cuestiones éticas y jurídicas desde posiciones confesionales y a nivel teológico, lo cual sorprende al lector español que pensaba que el divorcio entre teología y filosofía ya se había consumado en Europa desde la ilustración.

Para mayor dificultad en el acceso al pensamiento de estos autores de la Iglesia Reformada, hay que recordar que, cuando ellos difundían su pensamiento e intentaban renovar la concepción cristiana del derecho, eran los años de la segunda guerra

1. Véase, por ejemplo, Agustín de Asís, *Manual de Derecho natural*, I (Granada 1963); Joaquín Ferrer Arellano, *Filosofía de las relaciones jurídicas* (Madrid 1963); Francisco Puy, *Lecciones de Derecho Natural*, I (Santiago de Compostela 1967); E. Serrano Villafañe, *Concepciones iusnaturalistas actuales* (Madrid 1967); L. Recasens Siches, *Iusnaturalismos actuales comparados* (Madrid 1970); M. Rodríguez Molinero, *Derecho natural e historia* (Madrid 1973).